



RESOLUCION DE GERENCIA N° 268 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8626 de fecha 01 de abril de 2016, incoado por el administrado don LICAS LICAPA BELTRÁN, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 193-2016-MPH/43.47 de fecha 17 de marzo de 2016, en su condición de titular y conductor del puesto N° 128, sección venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado" – código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 193-2016-MPH/43.47, argumentando que es el conductor de los kioscos N° 127 y 128, ubicado en el interior del mercado de Playa Grau, que siempre pago puntualmente, solo por encontrarse mal de salud durante los meses de agosto a diciembre de 2015, no pudo cancelar la deuda por concepto de alquiler de puesto, la misma es anticonstitucional por no haber sancionado a los demás que adeudan más de dos años, solicitando la nulidad del acto administrativo;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso el recurrente adjunta la nueva prueba el Recibo N° 000100 y 000101, ambos de fecha 02 de enero de 2016, para desvirtuar los cargos imputados por falta de pago por concepto de alquiler del puesto; sin embargo el recurrente presentó anteriormente el recurso impugnatorio de reconsideración, mediante el Registro N° 6264 de fecha 07 de marzo de 2016, declarando infundada contra la Resolución de Gerencia N° 113-2016-MPH/43.47, por consiguiente nuevamente la instancia que emitió el acto administrativo no puede pronunciarse de los mismos hechos, sino el recurrente debe incoar el recurso de apelación para que se pronuncie la instancia superior;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito presentado por el recurrente mediante el Expediente N° 8626 de fecha 01/04/2016, no cumple este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, entonces por no cumplir los requisitos administrativos, deviene improcedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 193-2016-MPH/43.47, promovido por el infractor don LICAS LICAPA BELTRÁN, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el puesto N° 128 – mercado Playa Grau, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Paradoja
Prof. César A. Mendoza Paradoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 13 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 112 - 2016 - UTD - SC - MPH

SEÑOR: SUR GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para los fines a Ud., copia
del original de: 268 - 2016 - MPH / G. 3M.

11 ABR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
15 ABR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <u>[Firma]</u>	Nº Reg: _____